

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</b> <b>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL</b>	
<b>CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, Y "INGENIERIA Y SISTEMAS NEW LIGHT, S.A. de C.V." EN CIUDAD UNIVERSITARIA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. 30/12/2020</b>		
<b>No. DE CONTRATO: UABJO/OAG/DCC/0026/2020</b>		

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EN DERECHO HÉCTOR LÓPEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PARTE COMPRADORA", Y POR LA OTRA "INGENIERIA Y SISTEMAS NEW LIGHT, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO RODRIGUEZ ZUÑIGA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PARTE VENDEDORA" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**1. "LA PARTE COMPRADORA" DECLARA:**

- 1.1** Que es una Institución creada por la Ley, descentralizada del Servicio Educativo del Estado de Oaxaca, dotada de personalidad jurídica y plena Autonomía, que tiene como finalidad la docencia del nivel medio Superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social; para ello tiene asimismo la facultad de administrar racionalmente, su patrimonio, lo anterior según su Ley Orgánica que mediante Decreto número ciento veintisiete (127) quedó aprobada por la Quincuagésima Tercera (LIII) Legislatura del Estado de Oaxaca, el siete (7) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1998); su reglamento y acuerdos de las autoridades investigadoras competentes; contando en consecuencia con plena capacidad jurídica para contratar.





	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</b> <b>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL</b>	
<b>CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, Y "INGENIERIA Y SISTEMAS NEW LIGHT, S.A. de C.V." EN CIUDAD UNIVERSITARIA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. 30/12/2020</b>		
<b>No. DE CONTRATO: UABJO/OAG/DCC/0026/2020</b>		

- 1.2 Que el Licenciado en Derecho Héctor López Sánchez, comparece con el carácter de Abogado General y Apoderado Legal de la misma, acreditándolo en los términos del poder que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, DR. EDUARDO CARLOS BAUTISTA MARTÍNEZ, según instrumento notarial numero treinta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve (38,669), volumen setecientos cuarenta y tres (743), pasado ante la fe de Notario Público número diecinueve (19) del Licenciado en Derecho Rodolfo Morales Moreno, del Estado de Oaxaca de fecha tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016), de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 42 de su Ley Orgánica en vigor.
- 1.3 Que cuenta con Registro Federal de Causantes número: UBJ 5501177K4.
- 1.4 Que tienen establecido su domicilio en la torre de rectoría, en el primer nivel del edificio "A" que se ubica en Avenida Universidad S/N, Ex Hacienda de "Cinco Señores", Código Postal número 68120, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.5 Que para la firma del presente contrato cuenta con suficiencia presupuestal, con recursos provenientes del **FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES IES CAPITAL 2020 y FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES IES REMANENTES POTENCIACION 2019.**
- 1.6 Este Contrato se celebra como resultado de Adjudicación Directa, toda vez que los Procedimientos de Licitación Pública Nacional número UABJO/CAASU/LP002/2020 con folio COMPRANET N°: LA-920045982-E2-2020 y UABJO/CAASU/LP003/2020 con folio COMPRANET N°: LA-920045982-E7-2020, fueran declaradas desiertas, para constancia de lo



	<p style="text-align: center;"><b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, Y "INGENIERIA Y SISTEMAS NEW LIGHT, S.A. de C.V." EN CIUDAD UNIVERSITARIA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. 30/12/2020</b></p>	
<b>No. DE CONTRATO: UABJO/OAG/DCC/0026/2020</b>		

anterior se anexan al presente contrato copias de las actas de fallo de los citados procedimientos.

## 2. "LA PARTE VENDEDORA" DECLARA:

- 2.1 Que el Ciudadano ALBERTO RODRIGUEZ ZUÑIGA, representa legalmente en su carácter de Administrador único a "INGENIERIA Y SISTEMAS NEW LIGHT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que es una persona moral, en pleno ejercicio de sus derechos, que desarrolla actividades de: compra, venta, importación o exportación de todo tipo de material eléctrico y de plomería, herramientas, máquinas y aparatos industriales, sus refacciones y accesorios, aparatos de grabación y producción de sonidos o de imágenes y sonido por televisión, sus partes y accesorios, entre otros.
- 2.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento del presente contrato de compraventa y que dispone de la organización y elementos; y para ello acredita su personalidad mediante Instrumento Notarial número Seis Mil Cuatrocientos Dieciocho (6,418), Volumen Sesenta y Ocho (68), pasado ante la fe del Maestro en Derecho ARTURO DAVID VASQUEZ URDIALES, Notario Público Número CIEN (100) del Estado de Oaxaca, de fecha quince de diciembre del dos mil quince, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, en el folio mercantil electrónico número N-2016006135, con fecha once de mayo del dos mil dieciséis, así como con el Poder Notarial Volumen Ochocientos Once (811), Instrumento Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Nueve (43,559), de fecha veinte de septiembre del dos mil dieciocho, ante la fe del Licenciado en Derecho Rodolfo Morales Moreno, Notario Público Número DIECINUEVE (19) para el Estado de Oaxaca, en la cual se protocoliza la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha dieciocho de



	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</b> <b>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL</b>	
<b>CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, Y "INGENIERIA Y SISTEMAS NEW LIGHT, S.A. de C.V." EN CIUDAD UNIVERSITARIA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. 30/12/2020</b>		
<b>No. DE CONTRATO: UABJO/OAG/DCC/0026/2020</b>		

septiembre del año dos mil dieciocho, y en la cuál, se acuerda nombrar Administrador Único al C. ALBERTO RODRIGUEZ ZUÑIGA; constando en dicho documento la constitución de la sociedad que representa y el poder otorgado a su favor, para representarla, respectivamente, mismo que se anexa al presente contrato.

- 2.3 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número ISN151215BX1, y señala como domicilio el que se ubica en Privada Rancho El Mezquite N°102, Colonia San Felipe del Agua, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mismo que señala para fines y efectos legales de este contrato de compraventa; quien se identifica en este acto con la Credencial Oficial con fotografía INE: 0477075079711.
- 2.4 Que se encuentra inscrito en el padrón de proveedores y al corriente en el pago de sus derechos correspondientes, según lo establecen los artículos 20 último párrafo y 43, de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no se encuentra en alguno o algunos de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 44 de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UABJO.
- 2.6 El Administrador Único de "INGENIERIA Y SISTEMAS NEW LIGHT, S.A. de C.V.", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la información que ha proporcionado a "LA PARTE COMPRADORA", forma parte integral del presente contrato, es verdadera y que los documentos con los que se acreditó son fehacientes.






	<p><b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</b></p> <p><b>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL</b></p> <p><b>CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, Y "INGENIERIA Y SISTEMAS NEW LIGHT, S.A. de C.V." EN CIUDAD UNIVERSITARIA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. 30/12/2020</b></p>	
<p><b>No. DE CONTRATO: UABJO/OAG/DCC/0026/2020</b></p>		

- 2.7 Es su deseo celebrar el presente contrato con "LA PARTE COMPRADORA", en los términos y bajo las condiciones que más adelante se estipulan.
- 2.8 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a cargo por estos mismos conceptos.
- 2.9 Que conoce y se compromete a cumplir con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como con los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca en las partes que resulten aplicables al presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, siendo su voluntad libre de todo vicio y están de acuerdo con las Declaraciones anteriormente expuestas, para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgándose las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**- El presente contrato tiene por objeto la compra **71 (setenta y un) paneles solares**, cuyas características y datos identificadores se detallan en la orden de compra número 720, de fecha 28/12/2020, emitida por la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, se tienen por reproducidas en esta cláusula, como si estuviesen insertas a la letra, para que surtan sus efectos legales correspondientes y se anexa al presente contrato, formando parte del mismo.

**SEGUNDA: DEL PAGO.**- "LA PARTE COMPRADORA" pagará a "LA PARTE VENDEDORA" la cantidad de \$726,600.25 (Setecientos veintiséis mil seiscientos pesos 25/100 M.N.), I.VA. (Impuesto al Valor Agregado) incluido, por concepto de la compra de

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</b> <b>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL</b>	
<b>CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, Y "INGENIERIA Y SISTEMAS NEW LIGHT, S.A. de C.V." EN CIUDAD UNIVERSITARIA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. 30/12/2020</b>		
<b>No. DE CONTRATO: UABJO/OAG/DCC/0026/2020</b>		

lo especificado en la cláusula PRIMERA. Dicho importe se pagará a crédito por 30 días, a partir de la entrega de la factura debidamente firmada y sellada con acuse de recibo del mismo, previa entrega de los bienes objetos del presente, a entera satisfacción de **"LA PARTE COMPRADORA"**.

**TERCERA: ENTREGA E INSTALACION DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.-** "LA PARTE VENDEDORA" hará la entrega e instalación material de los bienes objeto de este contrato de compraventa al **ARQ. ENRIQUE MENDOZA MORALES**, en la Facultad de Arquitectura "5 de Mayo" de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, ubicada en Calle 5 de Mayo, N°111, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, dentro de los diez (10) días y horas naturales siguientes a la firma del presente, en caso de incumplir, se hará efectiva la garantía de cumplimiento que señala la cláusula **CUARTA**.

**CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "LA PARTE VENDEDORA" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a **"LA PARTE COMPRADORA"** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma de este contrato una póliza de fianza y/o cheque certificado por el valor del 10% (diez por ciento) del monto total, mismo que ha quedado señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento incluido el I.V.A., garantía otorgada por una Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada, a favor de **"LA PARTE COMPRADORA"**, salvo que la entrega e instalación de los bienes, objeto del presente instrumento, se realice dentro del plazo establecido para la entrega de los mismos.

En el evento de que las partes celebren algún o algunos convenios modificatorios al contrato, **"LA PARTE VENDEDORA"** se obliga a entregar un documento adicional a la fianza en los términos del artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual deberá indicar que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza otorgada.

En caso de incumplimiento o atraso en la entrega e instalación de los bienes por **"LA PARTE VENDEDORA"**, de inmediato y sin necesidad de ningún procedimiento judicial o administrativo previo, autoriza a **"LA PARTE COMPRADORA"** para que haga efectiva la garantía estipulada en esta cláusula.

Para la devolución de la garantía otorgada por **"LA PARTE VENDEDORA"**, deberá transcurrir un año a partir de la firma del contrato.

**QUINTA: GARANTÍA DE ENTREGA E INSTALACION DE LOS BIENES. - "LA PARTE VENDEDORA"**, una vez entregados e instalados los bienes objeto del presente contrato,

	<p><b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</b></p> <p><b>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL</b></p> <p><b>CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, Y "INGENIERIA Y SISTEMAS NEW LIGHT, S.A. de C.V." EN CIUDAD UNIVERSITARIA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. 30/12/2020</b></p>	
<p><b>No. DE CONTRATO: UABJO/OAG/DCC/0026/2020</b></p>		

se obliga a responder de los defectos que eventualmente pudieran resultar de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en éste contrato; el buen funcionamiento de los bienes, se garantizarán durante un plazo de diez (10) años, y de veinticinco (25) años de vida útil, en el caso de los paneles; de igual manera, la instalación de los mismos se garantizarán durante un plazo de veinticinco (25) años, por lo que previamente a la recepción de los bienes, **"LA PARTE VENDEDORA"**, deberá garantizar por escrito lo anteriormente referido. La garantía otorgada por **"LA PARTE VENDEDORA"**, deberá estar vigente por el plazo un año a partir de la entrega de los bienes objeto del contrato, y de dos años, la instalación de los mismos.

**SEXTA: PENALIZACIÓN.-** En caso de rescisión del contrato por **"LA PARTE VENDEDORA"** sin existir justificantes y documentos o notificaciones previas por escrito en las que se especifiquen causales respectivas que lleven a dicha determinación, se obliga a pagar en moneda nacional por concepto de penalización el diez por ciento (10%) del monto total de la operación.

**SEPTIMA: PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de atraso en la entrega e instalación de los bienes objeto del presente contrato, sin existir justificantes y documentos o notificaciones previas por escrito en las que se especifiquen las causales respectivas que lleven a dicho atraso, **"LA PARTE VENDEDORA"** se obliga a pagar en moneda nacional por concepto de penalización el punto cinco por ciento (0.5%) diario al millar sobre el importe total antes de I.V.A. de los bienes entregados en forma extemporánea, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo convenido, establecido en la **CLAUSULA TERCERA**. Así mismo, el pago de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"LA PARTE VENDEDORA"** deba efectuar por penas convencionales a las que se haga acreedor.

**OCTAVA: MODIFICACIONES.** - Ambas partes están de acuerdo en los términos y condiciones del presente contrato; por lo que en caso de surgir alguna modificación a las obligaciones de ambas partes, podrán realizar las modificaciones que se consideren correspondientes comunicándolas por escrito a su contraparte con una anticipación de cinco días hábiles.

**NOVENA: INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no quede expresamente establecido en el mismo, las partes se comprometen a resolverlo de común acuerdo, y en caso contrario se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando a la competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</b> <b>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL</b>	
<b>CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, Y "INGENIERIA Y SISTEMAS NEW LIGHT, S.A. de C.V." EN CIUDAD UNIVERSITARIA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. 30/12/2020</b>		
<b>No. DE CONTRATO: UABJO/OAG/DCC/0026/2020</b>		

Leído que fue el presente contrato de compraventa de su contenido y alcance legal, los contratantes, para constancia lo ratifican y firman al calce y margen por triplicado el día 30 de diciembre de 2020 en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

### LAS PARTES CONTRATANTES

**POR "LA PARTE VENDEDORA"**

**POR "LA PARTE COMPRADORA"**



**NEW LIGHT**  
INGENIERIA Y SISTEMAS

RFC: ISN151215BX



**ALBERTO RODRIGUEZ ZUÑIGA**  
**ADMINISTRADOR UNICO**  
**DE LA EMPRESA "INGENIERIA Y SISTEMAS NEW LIGHT" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**LIC. GABRIEL ANDRES PIZARRO MAYORAL.**



**ENCARGADO DE LA DIRECCION DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA UABJO**

REVISION JURIDICA



**LIC. HÉCTOR LÓPEZ SÁNCHEZ.**  
**ABOGADO GENERAL**

**LIC. RUBÍ AVENDAÑO ZARATE**



**SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

TESTIGO

NOTA: las firmas que aparecen en esta hoja pertenecen al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. UABJO/OAG/DCC/0026/2020, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, CON LA EMPRESA "INGENIERIA Y SISTEMAS NEW LIGHT, S.A. de C.V.", impreso en ocho hojas tamaño carta y útiles por una sola cara, de fecha 30 de Diciembre de 2020. En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - ---